

Sin Vigencia

ACADEMIA MILITAR ESTARÁ ADSCRITA AL JEFE DIRECTOR DE LA GUARDIA NACIONAL

DECRETO EJECUTIVO N°. 336, aprobado el 14 de abril de 1972

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 93 de 28 de abril de 1972

En la Ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco horas y treinta minutos de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada GN. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas, General de Brigada GN. Roberto Martínez Lacayo, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Rafael Alvarado Sarria, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo por la Ley; previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Decreto Legislativo No. 35 de 13 de Noviembre de 1939,

Decreta:

Artículo 1.- Para el mejor funcionamiento de la Academia Militar de Nicaragua, ésta estará adscrita al Jefe Director de la Guardia Nacional, quién ejercerá la Dirección y Administración de ella, delegando en un Oficial de la Guardia Nacional nombrado por él, las funciones de Director de la Academia Militar de Nicaragua.

Artículo 2.- Este Decreto regirá desde su publicación en " La Gaceta ", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos setenta y dos. - **A. SOMOZA**.- Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación.- **Antonio Coronado Torres**.- El Ministro de Relaciones Exteriores.-

Lorenzo Guerrero.- Ministro de Economía, Industria y Comercio.- **Juan J. Martínez L.**- El Ministro de Hacienda y C. P.- **Gustavo Montiel.**- El Ministro de Educación Pública.- **J. Antonio Mora R.**- El Ministro de Obras Públicas.- **Alfonso Callejas Deshon.**- El Ministro de Defensa.- **Roberto Martínez L.**- El Ministro de Agricultura y Ganadería.- **Alfonso Lovo C.**- El Ministro de Salud Pública.- **Rafael Alvarado Sarria.**- El Ministro del Trabajo, por la Ley.- **Adolfo Muñiz Otero.**- El Secretario de la Presidencia de la República.- **Luis Valle Olivares**".

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.